



Causa N° 014-2019-TCE

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 014-2019-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de enero de 2019.- Las 11h37 .- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el escrito en una (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el señor doctor Diego Andrés Monsalve Tamariz y su abogado patrocinador, presentado el 17 de enero de 2019, a las 13h02, recibido en este Despacho el mismo día a las 20h55. **ANTECEDENTES: 1)** El 11 de enero de 2019, a las 18h01, ingresó por Secretaría General de éste Tribunal, el Oficio No. CNE-SG-2019-000110-Of en una (1) foja y anexos en ciento ochenta y dos (182) fojas, suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral, doctor Víctor Hugo Ajila Mora, mediante el cual comunicó: *"De conformidad con el artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, remito a usted en original el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto en contra de la resolución No. PLE-CNE-17-7-1-2019-R. El recurso fue presentado el 10 de enero de 2019, a las 13h51, por el señor Diego Andrés Monsalve Tamariz en su calidad de procurador común de la Alianza "Juntos por El Futuro". En consecuencia se adjunta el expediente organizado y foliado, en 182 fojas". 2)* La Secretaría General le asignó el **No. 014-2019-TCE** al expediente y conforme el sorteo electrónico realizado el 11 de enero de 2019, se radicó la competencia de la causa en el doctor Joaquín Vicente Viteri LLanga, Juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme la razón sentada por el señor Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Alex Guerra Troya, como consta en el expediente. **3)** El 12 de enero de 2019, a las 10h46, se recibe en este Despacho el expediente en ciento ochenta y cuatro (184) fojas. **4)** Mediante Providencia de 16 de enero de 2019, a las 10h37, esta Autoridad dispuso: **"PRIMERO.-** Que el recurrente, en el plazo de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente Providencia aclare y complete el recurso presentado, en atención a lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral". **5)** En atención a la providencia antes señalada, el recurrente presenta un escrito en (1) foja y en calidad de anexos dos (2) fojas, el 17 de enero de 2019, a las 13h02. Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 18; 70 numerales 1, 2; 72 inciso segundo; y, 268 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el Recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Juez Sustanciador, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo: **PRIMERO.-** Por Secretaría General entréguese copia digital del



Causa N° 014-2019-TCE

expediente para el estudio y análisis de las señoras Juezas y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. **SEGUNDO.-** Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral asigne casilla contencioso electoral, previo el trámite pertinente, al doctor Diego Andrés Monsalve Tamariz, Procurador Común de la Alianza "Juntos por el Futuro", conforme solicitud del peticionario. **TERCERO.-** Notifíquese el presente Auto de Admisión al Recurrente Diego Andrés Monsalve Tamariz y a su abogado patrocinador, en el correo electrónico **dordonezaray@yahoo.com** . **CUARTO.-** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidente, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General encargado del Tribunal Contencioso Electoral. **SEXTO.-** Publíquese el contenido del presente Auto, en la página web institucional www.tce.gob.ec .- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE."** f). Dr. Joaquín Vicente Viteri LLanga, **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya

SECRETARIO GENERAL (E)

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

cpf

